

98



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 30 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2019-0811.

1. Téngase en cuenta que el ejecutado Yeismer Campos Hernández se notificó personalmente del auto que libro mandamiento de pago en su contra, y dentro del término legal de traslado, por intermedio de su apoderado judicial, formuló recurso de reposición, contestó la demanda y presento excepciones de mérito.

2. Reconózcase como apoderado judicial del ejecutado Yeismer Campos Hernández al Dr. Diego Hernán Quimbay Herrera, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 51).

3. En consideración a la solicitud que antecede (fls. 92 y 93), de conformidad con el artículo 316 del C.G del P., se dispone tener por **desistido el recurso de reposición** interpuesto por el apoderado judicial del ejecutado en contra del auto de fecha 17 de octubre de 2019 (fls. 21-22).

4. De las excepciones de mérito formuladas por el apoderado judicial del ejecutado (fls 75 a 86) córrase traslado a la parte demandante, por el término legal de diez (10) días (numeral 1º, del artículo 443 del Código General del Proceso).

Notifíquese y cúmplase,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

MLGR

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <i>089</i>
Hoy - 2 AUG 2021
El Secretario.
<i>[Signature]</i> HÉCTOR TORRES TORRES